BOLETÍN INFORMATIVO*

NORMAS RELATIVAS A LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS.

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.835 de fecha 25 de enero de 2016, fue publicada por el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) Providencia Administrativa signada con el número SNAT/2016/0005 de fecha 19 de enero de 2.016, mediante la cual se establecen las Normas Relativas a la Declaración y Pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras.

Se establecen las formalidades para la declaración y pago del impuesto establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, por parte de los sujetos pasivos siguientes:

1.-Las personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica calificadas como sujetos pasivos especiales, por las operaciones realizadas sin mediación de las instituciones financieras,

2.-Las personas jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica no calificadas como sujetos pasivos especiales, vinculadas jurídicamente a una persona jurídica o entidad económica sin personalidad jurídica calificada como sujeto pasivo especial, por las operaciones realizadas con o sin mediación de las instituciones financieras,

3.-Las personas naturales, jurídicas y entidades económicas sin personalidad jurídica que sin estar vinculadas a un sujeto pasivo calificado como especial, por las operaciones realizadas a cuenta de éstos, con o sin mediación de las instituciones financieras (artículo 1).

Se entiende por sujetos pasivos vinculados a las empresas que participen directa o indirectamente en la dirección, control o capital de otra empresa; o cuando las mismas personas participen directa o indirectamente en la dirección, control o capital de ambas empresas (artículo 2).

"Los sujetos pasivos regidos por esta Providencia Administrativa deben:

1.-Realizar la declaración del impuesto a través del Portal Fiscal (página *web* http://www.seniat.gob.ve o cualquiera otra que sea creada para sustituirla por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria), siguiendo las especificaciones técnicas allí establecidas.

2.-Declarar y pagar el Impuesto conforme al Calendario de Pagos de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado para Sujetos Pasivos Especiales, dictado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (artículo 3).

En el caso de los sujetos pasivos no calificados como especiales, cuando presenten la declaración conforme a lo previsto en la ley, deben realizar el pago del impuesto a través de los Bancos Receptores de Fondos Nacionales (artículo 4).

En el caso de los sujetos pasivos calificados como especiales, cuando presenten la declaración conforme a lo previsto en la ley, deben realizar el pago del impuesto a través de la Banca Pública autorizada para actuar como receptora de Fondos Nacionales (artículo 5).

Los sujetos pasivos regidos por esta Providencia Administrativa deben mantener reportes detallados de las cuentas contables en las que se refleje el monto de impuesto pagado, a disposición del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (artículo 6).

Los sujetos pasivos que incumplan las obligaciones establecidas en la presente Providencia Administrativa serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario (artículo 7).

La providencia entrará en vigencia el 1 de febrero de 2016 y cuenta con 9 artículos. Para ver el contenido completo pulse aquí o visite el siguiente vínculo: http://historico.tsj.gob.ve/gaceta/enero/2512016/2512016-4492.pdf#page=3

25 de enero de 2016

El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.